





NOVACIÓN 0003/LAH-AG/2016.

“Artículo 1723.- Hay novación de una obligación cuando las partes interesadas en ella la alteran substancialmente substituyéndola por otra nueva.”

“Se entiende que hay alteración substancial cuando se cambian los objetos o el objeto de la obligación, con el propósito de extinguirla, para dar nacimiento a una nueva deuda. Asimismo, cuando la obligación pura y simple se convierte en condicional, o la condicional se transforma en pura y simple y cuando se substituye al acreedor o al deudor por otra persona.”

“Artículo 1724.- La novación es un contrato y como tal está sujeto a las disposiciones generales respectivas, salvo las modificaciones establecidas en este capítulo.”

“Artículo 1726.- La novación nunca se presume y debe constar expresamente por escrito.”

I.IV.- Que en seguimiento al Convenio específico número 0006/LAH-AG/2016, de fecha 1 de marzo del año 2016, para el proyecto llamado “Asistente inteligente para la administración de recursos en empresas de desarrollo de Software”, proyecto registrado con número 232834.

I.V.- Que, las partes expresan libremente su voluntad de sustituir y alterar el convenio de origen conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS.**

**Primera.-** Que es voluntad de las partes celebrar este convenio de Novación, sólo por lo que respecta a la cláusula Cuarta, al convenio específico 0006/LAH-AG/2016 que se tiene pactado con fecha 1 de marzo del año 2016, quedando de la siguiente manera:

**Cuarta.- Aportación.-** Para la realización de las acciones materia del presente instrumento la cantidad asignada por CONACYT será por la cantidad de \$ 664,125.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), monto que será ministrado conforme al siguiente desglose financiero:

*La empresa se compromete a ministrar los recursos transferidos para el cumplimiento del objeto de este convenio mediante la transferencia en una sola exhibición que se realizara el día 9 de septiembre del año 2016.*

*Desglose financiero de la universidad politécnica de Tlaxcala.*

...

**Segunda.-** Finalmente, las partes reiteran y ratifican todas y cada una de las cláusulas que contiene el convenio específico de origen a través de este convenio de novación, sólo se altera la cláusula cuarta, quedando incólumes todas las demás obligaciones contraídas.



NOVACIÓN 0003/LAH-AG/2016.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio de novación, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala., el día 9 de septiembre del año 2016.

“Por la UPTx.”



“Por la empresa.”

**Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.**

Rector  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**M.C. Óscar Atriano Ponce.**

Representante Legal.  
Smartsoft America Business Applications  
S.A. de C.V.

**Testigos**

**Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.**

Secretaria Administrativa de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.**

Abogado general.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE NOVACIÓN CELEBRADO EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016. ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA Y SMARTSOFT AMERICA BUSINESS APPLICATIONS S.A. DE C.V. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 3 de 3

